INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	30/01/2024	**Numero de contrato:**	CD-45-2023-6785
Nombres y apellidos del contratista:	JOSE LUIS HERRERA CORTES		
Fecha de inicio	17/10/2023	**Fecha de finalización**	31/12/2023
Periodo del informe:	Informe del 17 de noviembre al 16 de diciembre de 2023.	**Informe número:**	2
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECREATARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 017-2023, llevaba a cabo el día 22 de noviembre de 2023, a las 4:00 PM, de manera virtual. Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No. 018-2023, llevada a cabo el día 12 de diciembre de 2023, a las 4:00 PM, de manera virtual. Capacitación de Entes Territoriales, sobre "LLAMAMIENTO EN GARANTIA". Expositor: EURIPIDES CASTRO Procurador 174 Judicial I Administrativo de Barranquilla, llevaba a cabo el día viernes 15 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 11:00 a.m.	**Por tratarse de asuntos de reserva que pueden revelar las estrategias de defensa del D.E.I.P de Barranquilla, estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica.**
Apoyar legalmente a Jefes de Oficina o	Durante el presente periodo realicé la revisión de las siguientes fichas técnicas:	**Soportes enviados al correo electrónico:**

Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean encomendados.	**Convocante:** MORACI GROUP SAS **Convocado:** DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA **Medio de control:** CONTROVERSIAS CONTRACTUALES **Pretensiones:** 1. DECLÁRARESE al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, administrativamente y patrimonialmente responsable, y obténganse el reconocimiento y pago total de los perjuicios materiales, que fueron ocasionados como consecuencia del no pago de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos propiedad de la POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, amparados en los contratos SA-014-2021 y SA-019-2021. 2. Por ende, CONDÉNESE al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a pagar: Por perjuicios materiales, como consecuencia del no pago de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los vehículos propiedad de la POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, que se desprende de la ejecución de los contratos SA-014-2021 y SA-019-2021, suscritos entre mi representada y la convocada en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. ($368.510.243,00), debidamente indexados al momento en que se produzca el pago. **Recomendación:** Examinadas las pretensiones del parte convocante y los fundamentos fáctico y legal esbozados en	**conciliacionesprejudiciales@gmail.com** **Por tratarse de asuntos de reserva que pueden revelar las estrategias de defensa del D.E.I.P de Barranquilla, estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica.**

	el escrito, me permito recomendar que la Administración Distrital de Barranquilla, NO DEBE CONCILIAR las pretensiones de la convocante. **Convocante:** MALKA IRINA DIAZGRANADOS CARO Y OTROS **Convocado:** BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BARRANQUILLA **Medio de control:** REPARACION DIRECTA **Pretensiones:** Se indemnice a las convocantes por los daños y perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por el fallecimiento del señor JAVIER ENRIQUE SOLANO RUIZ, la cual se estima en la suma de: ($1.412.287.978) M/Cte. **Recomendación:** Atendiendo, al análisis realizado de la solicitud de conciliación, las pruebas aportadas y los planteamientos esgrimidos en el análisis jurídico, se recomienda a los miembros del comité de conciliación, NO PROPONER NINGUNA FORMULA DE ARREGLO O CONCILIAR, en esta etapa de conciliación prejudicial. **Convocante:** ANDREINA MARIA MARTINEZ CASTELLANOS Y OTROS **Convocado:** BARRANQUILLA DISTRITO ESPECIAL – CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BARRANQUILLA **Medio de control:** REPARACION DIRECTA **Pretensiones:** Se indemnice a las convocantes por la totalidad de los	

	perjuicios morales, materiales y daño a la vida de relación y/o alteración a las condiciones de existencia, en razón del fallecimiento del señor MARTÍN JOSÉ RIVERA VIZCAINO, la cual se estima en la suma de ($354.302.350). **Recomendación:** Atendiendo, al análisis realizado de la solicitud de conciliación, las pruebas aportadas y los planteamientos esgrimidos en el análisis jurídico, se recomienda a los miembros del comité de conciliación, NO PROPONER NINGUNA FORMULA DE ARREGLO O CONCILIAR, en esta etapa de conciliación prejudicial. **Convocante:** HERIBERTO AHUMADA SALCEDO **Convocado:** DISTRITO ESPECIAL DE BARRANQUILLA – BARRANQUILLA VERDE **Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Pretensiones:** 1. Que se declare la nulidad de la resolución No. 2321 del 22-07-2.022 y como consecuencia la Resolución No. 2463 de 11 de septiembre de 2023, proferida por BARRANQUILLA VERDE, mediante la cual se impone una sanción a la empresa COOTRANSNORTE. 2. Que se restablezca en el derecho y se absuelva de todos los cargos señalados en la anterior resolución a la empresa COOTRANSNORTE, anular los actos que se deriven de ello. **Recomendación:** Atendiendo, al análisis realizado de la solicitud de conciliación, las pruebas aportadas y los planteamientos esgrimidos en el análisis	

	jurídico, se recomienda a los miembros del comité de conciliación, NO PROPONER NINGUNA FORMULA DE ARREGLO O CONCILIAR, en esta etapa de conciliación prejudicial. **Convocante:** JORGE RAFAEL OLIVARES RUIZ **Convocado:** LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-- DISTRITO DE BARRANQUILLA **Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO **Pretensiones:** Que se declare la revocatoria directa del acto administrativo expreso contenido en la Resolución No. BARRAD2023000063, proferida por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla a través de la cual reconoce unas cesantías definitivas, acto que no fue notificado personalmente, que, por lo anterior, se reconozca y pague a su poderdante las cesantías definitivas con retroactividad, liquidando con el último salario percibido por cada año de servicio prestado como docente, las cesantías correspondientes los años 1978 a 1990 con ocasión de su vínculo como docente nacional al servicio del Ministerio de Educación, de las sumas de dinero dejadas de pagar o diferencias que resulten en virtud del régimen de liquidación por cesantías definitivas de los años 1978 a 1990 y demás periodos que se acrediten, se realice el reconocimiento, liquidación y pago de los intereses moratorios e indexación sobre las sumas que se reconozcan y ordenen pagar de conformidad con la certificación que se expida	

	Recomendación: Analizadas las pruebas documentales que se allegan con la solicitud de conciliación por la convocante me permito recomendar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Alcaldía Distrital de Barranquilla NO CONCILIAR las pretensiones postuladas, atendiendo a las consideraciones antes expuestas.	

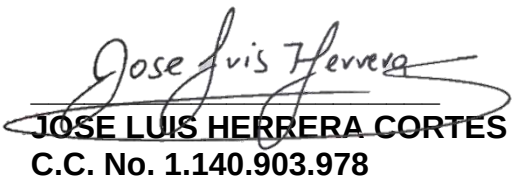
Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-6785**,** fueron entregadas debidamente al correo conciliacionesprejudiciales@gmail.com y estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,



JOSE LUIS HERRERA CORTES
C.C. No. 1.140.903.978
T.P. No. 406.391 del C. S. de la J.